

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónica [REDACTED]

Fecha:	17/03/2021
Fiscal instructor/a:	Jaime Jeldres García
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D-150-2020

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	Ignacio Troncoso Lagos
Empresa u Organización:	P.P. Quinta S.A.
Cargo:	Abogado
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Fábrica de Alimentos Quinta - Radal 1028, Comuna de Quinta Normal, Santiago.
Dirección del titular:	Puerto Vespuccio N° 9631, Comuna de Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana.
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

III. **Asistentes a la reunión:**



Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Cristóbal Fernández Villaseca		Abogado P.P. Quinta S.A.	
2	Giuliana Canepa Castillo		Abogada P.P. Quinta S.A.	
3	Ignacio Troncoso Lagos		Abogado P.P. Quinta S.A.	
4				
5				

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

El motivo de la solicitud es la necesidad de proceder de manera correcta en la elaboración de un Programa de Cumplimiento utilizando la Guía en relación a acciones y metas aplicables a este caso concreto.

V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".



Giuliana Cánepa Castillo
Abogada



Cristóbal Fernández Villaseca
Abogado



Ignacio Troncoso Lagos
Abogado

Firma
solicitantes

CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 33942 N° 17008 del año 2019 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por QUINTA S.A. a Andres de LASotta Fernandez y otro no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 11 de marzo de 2021

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.900.-

Santiago, 12 de marzo de 2021.



Carátula: 17366286
QUINTA S.A.



Código de verificación: 108fd0e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Fojas 33942

CM07-05-02-2019

DJ/CM

Nº 17008

REVOCACION
Y PODER

QUINTA S.A.

A

ANDRES DE LA

SOTTA FERNANDEZ

Y OTRO

Rep: 21539

C: 14854014

Santiago, dos de mayo del año dos mil diecinueve.- A requerimiento de Quinta S.A., procedo a inscribir lo siguiente: En Curricó, República de Chile, a catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, RENÉ LEÓN MANIEU, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Curricó, con oficio en calle Carmen número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad, comparecen: Doña ROXANA MABEL ARRIAGADA CANALES, chilena, abogada, soltera, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] y tres mil ochocientos setenta y siete guión siete, domiciliada en calle Carmen setecientos cuarenta y siete oficina cuarenta y uno Curricó; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública la Sesión Extraordinaria de directorio de la sociedad "QUINTA S.A.", la cual es del siguiente tenor: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO QUINTA S.A. En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, siendo las 11:00 horas, en calle José Manuel Guzmán N° 1066, Pudahuel, Región Metropolitana, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "QUINTA S.A.". Asistieron los

Directores señores don ENRIQUE ARNALDO BRAVO ROCCO, BORIS LEVI BELISARIO MAURIZ URIBE, NELSON TRISTAN MAURIZ ZENTENO, FRANCISCO JAVIER AZCONA VIRRUETA Y MÉRIDA CECILIA ELGUEDA MUÑOZ. I. TABLA: El señor Presidente don Enrique Arnaldo rayo Rocco señaló que, ante la reciente contratación como Gerente General de don Andrés de la Sotta Fernández, cédula de identidad número [REDACTED], es necesario proceder al otorgamiento de poderes suficientes para el desempeño de su cargo, habiéndose revocando los anteriormente conferidos en tal calidad a don Régulo Muñoz Reyes. II. PODERES CONFERIDOS AL GERENTE GENERAL. De este modo y sin perjuicio de los poderes otorgados anteriormente a los Directores Srs. Enrique Bravo Rocco, Mérida Cecilia Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno y Boris Mauriz Uribe, que se mantendrán vigentes, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer la estructura de poderes de conformidad con la cual podrá actuar el Gerente General Sr. Andrés de la Sotta Fernández, quien en lo sucesivo se entenderá investido de las facultades y con las restricciones y limitaciones que pasan a enunciarse: (1) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos, contratar a los

trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. (2) Tomar en arrendamiento, leasing, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes raíces, así como ponerles término. (3) Celebrar contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial, procedimientos industriales y nombres de dominio de propiedad de la Sociedad; (4) Celebrar contratos de prestación de servicios, representación, seguros, mutuo, comodato, depósito, aprovisionamiento, suministro o distribución, y en general, celebrar cualquier otra especie de contrato, nominado o innominado, que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos, cederlos o aceptar cesiones y terminarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; (5) Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden; (6) Suscribir los contratos de

trabajo de los trabajadores de la Sociedad, sean individuales o colectivos, y ponerles término; (7) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Turismo, Fomento y Reconstrucción, así como desistirse de toda clase de requerimientos de marcas, patentes y todo otro relacionado con propiedad industrial o intelectual de la Sociedad;

(8) Comprar y adquirir a cualquier título, permutar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad;

(9) Administrar aquellas cuentas corrientes bancarias, de depósito, ahorro y crédito, de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o

Fojas 33944

extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. Reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, retirar talonarios de cheques y firmar los correspondientes recibos. Sin que signifique limitación de las facultades precedentes, pagar y girar cheques en pago de proveedores y/o de nóminas de trabajadores dependientes, efectuar transferencias de fondos entre cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y autorizar electrónicamente nóminas de pagos para esos fines, sin límites de montos.

Para el ejercicio de las facultades contenidas en este numeral deberá actuar conjuntamente con don Luis Hernán Gutiérrez Bustamante, cédula de identidad número 12.862.281-0. (10) Endosar y descontar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden; (11) Girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; (12) Comprar y vender toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; (13) (DELIBERADAMENTE SUPRIMIDO); (14) Efectuar toda clase de operaciones, actuaciones y gestiones ante la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Servicio de

Impuestos Internos, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, Instituciones de Salud Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos para la Vivienda, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y todo tipo de organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares; (15) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (16) Endosar y retirar documentos de embarque; presentar y firmar registros de importaciones y de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación

Fojas 33945

que les fuere exigida por el Banco Central de Chile en relación con los anterior; (17) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran los bancos, las aduanas y los demás organismos y reparticiones que corresponda; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías; retirar certificados de valores, endosar y retirar documentos de embarque; contratar acreditivos; hacer declaraciones juradas, asumir riesgos por diferencias de cambios y autorizar cargos en cuenta corriente por operaciones de comercio exterior y/o de cambios internacionales. En el ejercicio de este cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino sólo enunciativa: presentar y firmar registros de importaciones y de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que

tales cauciones fueron procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato, en lo que respecta al Banco Central de Chile, se entenderá vigente mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; (18)

Otorgar mandatos especiales a los bancos comerciales, a fin de que éstos representen a su mandante con la siguientes facultades: vender al Banco Central de Chile divisas de cualquier tipo, sean en dólares norteamericanos o en cualquier otra moneda extranjera, en los términos de que se da cuenta en los acuerdos vigentes del Banco Central de Chile y cualquier otro acuerdo que reemplace a los antedichos y sus modificaciones posteriores. En el ejercicio

Fojas 33946

de este cometido tendrán los bancos mandatarios las más amplias facultades pudiendo especialmente fijar precios y formas de pago; hacer entrega material de las divisas referidas; cobrar y percibir y otorgar recibos, cancelaciones, resguardos y finiquitos; fijar el domicilio de la convención; suscribir toda clase de instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo el mandato conferido y, en general, actuar con la misma libertad y amplitud con que podría hacerlo la sociedad mandante. Igualmente, y con las mismas amplias facultades ya mencionadas precedentemente, podrán lo bancos mandatarios pactar la retrocompra de las divisas mencionadas; (19) Retirar correspondencia epistolar y telegráfica, normal y certificada, giros telegráficos y encomiendas; enviar y retirar paquetes y carga en general por y de cualquier empresa de transporte; 20) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. III. LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS: (a) Tratándose de las facultades contenidas en los numerales (1) y (6) precedentes, tratándose de actuaciones y finiquitos respecto de contratos cuya remuneración mensual sea igual o superior a las cien

Unidades de Fomento (UF 100) se requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (b) Tratándose de las facultades contenidas en los numerales (2), (3), (4) y (5) precedentes referidas a contratos únicos o de tracto sucesivo que comprometan financieramente a la Compañía en montos superiores a las tres mil Unidades de Fomento (UF 3.000), en un período no superior a un año, se requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (c) Tratándose de las facultades contenidas en el numeral (7) precedente, para desistirse de requerimientos o solicitudes de marcas, patentes y demás propiedad industrial se requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (d) Tratándose e las facultades contenidas en los numerales (10), (11), (12), (17) y (18) precedentes referidas a actuaciones, delegaciones, contratos únicos o de tracto sucesivo que comprometan financieramente a la Compañía en montos superiores a las tres

Fojas 33947

mil Unidades de Fomento (UF 3.000), en un período no superior a un año, se requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (e) Tratándose de las facultades contenidas en el numeral (9) que comprometan financieramente a la Compañía en montos superiores a las tres mil Unidades de Fomento (UF 3.000), en un período no superior a un año, cualquiera de los señores Andrés de la Sotta Fernández o Luis Hernán Gutiérrez Bustamente requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (f) Tratándose de la facultad contenida en el numeral (20) se requerirá la actuación conjunta con uno cualquiera de los Directores Enrique Bravo Rocco, Mérida Elgueda Muñoz, Nelson Mauriz Zenteno o Boris Mauriz Uribe. (g) El mandatario no estará facultado para autocontratar. IV. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar al portador de la presente acta para reducirla de inmediato a escritura pública, en todo o parte. Se

facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las 12:00 horas. Al final del acta hay firmas de ENRIQUE ARNALDO BRAVO ROCCO BORIS LEVI BELISARIO MAURIZ URIBE NELSON TRISTAN MAURIZ ZENTENO FRANCISCO JAVIER AZCONA VIRRUETA MÉRIDA CECILIA ELGUEDA MUÑOZ. Conforme con su original que rola desde el folio quince vuelta al diecisiete vuelta del Libro de Actas de Directorio Extraordinarias "QUINTA S.A.".- Lo otorga previa lectura y en comprobante firma.- Di copia.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- Roxana Mabel Arriagada Canales, Run: 11.953.877-7.- Hay firma ilegible.- La copia que antecede es testimonio fiel de su original.- Curicó, 15 NOV. 2018.- René León Manieu Notario Público Curicó Chile.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas treinta y dos mil novecientas sesenta y cuatro número veintiséis mil seiscientos cuarenta del año dos mil dos.- Repertorio Notarial Número 6032-2018.-



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PODER ESPECIAL Y JUDICIAL otorgado el 15 de Marzo de 2021
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 4768 - 2021.-

Santiago, 15 de Marzo de 2021.-



N° Certificado: 123456819883.-
www.fojas.cl

Digitally signed by
Maria Patricia Donoso
Gomien
Date: 2021.03.15
16:54:38 -03:00
Reason: Notario
Titular
Location: Providencia
- Chile

**Maria
Patricia
Donoso
Gomien**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456819883.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=no71mpdong&ndoc=123456819883> .-

CUR N°: F417-123456819883.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARÍA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Consulte el código QR para
verificar la autenticidad de este
documento en
https://www.rolf.cl

RAC
Repertorio N° 4.768-2021
OT 1614671



PODER ESPECIAL Y JUDICIAL

QUINTA S.A.

A

FERNÁNDEZ VILLASECA, CRISTÓBAL Y OTROS

En Santiago de Chile, a quince de Marzo del año dos mil veintituno, ante
mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario
Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio
en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de
Providencia, comparece don **ANDRÉS EDUARDO DE LA SOTTA**
FERNÁNDEZ, chileno, casado, Ingeniero Industrial, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]
[REDACTED], en representación de la sociedad **QUINTA**
S.A., Rol Único Tributario número [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en Avenida
José Guzmán Riesco número mil sesenta y seis, comuna de Pudahuel, en
adelante, indistintamente, la "Mandante" o la "Empresa", el



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Código N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.gub.cl>

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y exponen: PRIMERO: La sociedad mandante ha sido objeto de Formalización en el Proceso Sancionatorio Rol número D guion ciento cincuenta guion dos mil veinte, iniciado en su contra por la Superintendencia del Medio Ambiente, por presunta infracción al Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente número Treinta y ocho promulgado el once de noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial el doce de junio de dos mil doce (en adelante, indistintamente, el “Proceso Sancionatorio”), con ocasión de la emisiones de ruidos generados en las instalaciones de la Fábrica de Alimentos Quinta, ubicada en calle Radal número mil veintiocho de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, el compareciente, en la representación que inviste y contando con facultades expresas para ello, viene en conferir Poder Especial y Judicial a los abogados don **CRISTÓBAL FERNÁNDEZ VILLASECA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a doña **GIULIANA MARIELLA CANEPA CASTILLO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] guion siete, y a don **IGNACIO TRONCOSO LAGOS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a efectos que, actuando en forma conjunta, o en forma individual e indistintamente uno cualesquiera de

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Verifique validez en
https://www.dgsa.cl

ellos, representen a la sociedad ante toda clase de personas de derecho público, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de Administración Autónoma o no, Organismos, Servicios, Municipalidades, Ministerios, Superintendencias, Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y, en general ante todo tipo de entidades de la Administración del Estado de Chile, cualesquiera sea su naturaleza, pudiendo realizar toda clase de peticiones, presentaciones, declaraciones, e interponer todos los recursos impugnatorios que contemplen las leyes y reglamentos, sean éstos de reclamación, reposición, rectificación, aclaración, oposición, etcétera; solicitar la interpretación o aclaración, de índole especial o general, de toda norma, resolución, instructivo, dictámenes o de cualesquiera pronunciamiento que las complementen; solicitar audiencias y reuniones con las autoridades en nombre de la sociedad mandante e incluso, más no exclusivamente, al tenor de la ley veinte mil setecientos treinta sobre Lobby, solicitar reuniones de asistencia u orientación a los órganos de la administración y hacer todo tipo de presentaciones, solicitudes, peticiones o interponer ~~recursos~~ cuando así lo ~~consideren~~ de conveniencia para la mandante, y en particular, en el marco del ~~“Proceso Sancionatorio”~~ ya referido, pudiendo modificar o desistirse de tales actuaciones cuando lo consideren conveniente. Además, los ~~podrados podrán requerir~~ y/o modificar, en nombre de la sociedad, las claves y contraseñas para acceder ~~o~~ a los registros de las plataformas electrónicas de los órganos de la administración, y actualizar la



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Verifique valores en
<http://www.djps.cl>

información pertinente de la mandante en dichos registros electrónicos.

En el orden Judicial, se faculta a los apoderados, en sus respectivas calidades de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, para interponer todo tipo de acciones y recursos impugnatorios derivados de procedimientos de carácter general y/o contenidos en leyes especiales, ante los tribunales de justicia de Chile, sean ordinarios o especiales, en particular, ante el Tribunal Ambiental competente, en relación con el "Proceso Sancionatorio" ya enunciado, pudiendo realizar todos los trámites, gestiones, diligencias, actuaciones y presentaciones, orales o escritas, destinadas a resguardar los derechos de la Mandante. En el ejercicio del Poder que por este acto se confiere, los apoderados contarán con todas y cada una de las facultades consignadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin limitación y, sin que la enumeración sea taxativa, podrán renunciar a los plazos legales, desistirse de los recursos, solicitar audiencias a los jueces del orden, recurrir ante los tribunales superiores de justicia, solicitar y realizar alegatos, hacerse parte en la respectiva instancia, •contratar auxiliares de justicia y delegarles poder cuando ello sea necesario y, en general realizar todas las presentaciones y actuaciones que se requieran a fin de instar al fiel resguardo de los derechos de la Mandante en juicio.- **PERSONERÍA:** La personería del compareciente Andrés Eduardo de la Sotta Fernández, para representar a la sociedad Quinta S.A., consta de reducción a escritura pública, Repertorio seis mil treinta y dos de la Notaría de Curicó de don René León, de fecha catorce



Verifique la autenticidad en
<http://www.qljta.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



de noviembre del año dos mil dieciocho, documento que es de conocimiento de la Notario que autoriza y no se inserta a expresa petición del compareciente.- Minuta redactada por el abogado Ignacio Troncoso Lagos. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

QUINTA S.A
ANDRÉS EDUARDO DE LA SOTTA FERNÁNDEZ



REPERTORIO
4268-2021





Vérifiez votre accès en
<http://www.ogilvy.com>



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRES

[REDACTED]

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

NÚMERO DOCUMENTO

[REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN

20 NOV 2014

FECHA DE VENCIMIENTO

18 NOV 2021

FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten Signature]



[REDACTED]



Nació en:



Profesión:



OE0YU-SH

INCHL1038701004S23<<<<<<<<<<<<<<<



